

---

## Boletín 020 Febrero 09 de 2017

1 mensaje

---

**Orozco & Asociados** <contacto@albaluciaorozco.com>

9 de febrero de 2017, 9:49

Responder a: contacto@albaluciaorozco.com

Para: info@cijuf.org.co



### Orozco & Asociados

Es una firma que presta servicios de asesoría y acompañamiento en materia tributaria, aduanera y cambiaria, de manera oportuna y eficiente, para brindarle a sus clientes certeza y seguridad en sus decisiones.

## Boletín Tributario No.020

### Febrero 09, 2017

#### DOCTRINA DIAN

1. LEY DE FORMALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO (LEY 1429/10, ART. 4 - PROGRESIVIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA); REQUISITOS PARA CADA AÑO GRAVABLE EN QUE SE SOLICITE EL BENEFICIO DE PROGRESIVIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS (ART. 7° - DECRETO 4910/11)

2. RESALTA QUE LA REFORMA TRIBUTARIA CONSAGRÓ DOS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON UNA CONCILIACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA Y OTRA CON LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS (ART. 305 Y 306 DE LA LEY 1819 DE 2016). EN AÑOS ANTERIORES LAS REFORMAS TRIBUTARIAS HABÍAN INCLUIDO UNA NORMA RELACIONADA CON UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO EN EL ORDEN NACIONAL; ASPECTO QUE ESTA REFORMA NO CONTEMPLÓ PARA DEUDAS DEL ORDEN NACIONAL Y SOLO LO HIZO EN MATERIA TERRITORIAL (ART.56 DE LA LEY 1819 DE 2016)

3. ENFATIZA QUE SI EL PERIODO QUE LE CORRESPONDE DECLARAR AL RESPONSABLE DEL IVA ES BIMESTRAL, PARA EL PRIMER PERIODO ENERO - FEBRERO DE 2017, ESTA DECLARACIÓN COBIJA TANTO LAS VENTAS DEL MES DE ENERO COMO LAS VENTAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017, INDEPENDIENTE DE LA TARIFA DE IVA QUE HAYA APLICADO EN EL MES DE ENERO DE 2017 POR EFECTO DE LA REMARCACIÓN DE PRECIOS POR CAMBIO DE TARIFA DE IVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY 1819 DE 2016

4. RENTAS DE PENSIONES - LEY 1819 DE 2016 (REFORMA TRIBUTARIA)

5. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO - LEY 1819/16 (REFORMA TRIBUTARIA)

6. NUEVO ESTATUTO ADUANERO - APLICACIÓN ESCALONADA (DECRETO 390/16 - ARTÍCULO 674)

7. EN MATERIA ADUANERA, ES CLARO QUE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEBE INTERPONERSE POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO, Y NO REQUIERE DE PRESENTACIÓN PERSONAL SI QUIEN LO PRESENTA HA SIDO RECONOCIDO EN LA ACTUACIÓN

[Mas informacion](#) :

Calle 90 No.13A-20, oficina 704 Bogotá,  
Colombia

[contacto@albaluciaorozco.com](mailto:contacto@albaluciaorozco.com)

Tlf.: 57-1-256-6933 / 34

Fax: 57-1-256-6942

[www.albaluciaorozco.com](http://www.albaluciaorozco.com)



Síguenos en twitter:



Orozco & Asociados, Calle 90 No.13A-20, oficina 704, Bogotá, Cundinamarca  
1001000100 Colombia

SafeUnsubscribe™ [info@cijuf.org.co](mailto:info@cijuf.org.co)

[Update Profile](#) | [About our service provider](#)

Sent by [contacto@albaluciaorozco.com](mailto:contacto@albaluciaorozco.com) in collaboration with

**Constant Contact** 

Try it free today